

GUÍA DE DERECHOS PARA PERSONAS TRANS



Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

La Guía de derechos para personas trans fue elaborada por la **Secretaría de Derechos Humanos de la Nación**.

Más información:

Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos de la Nación
Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA)

Av. del Libertador 8151 (C.A.B.A.)

(011) 4701-1345, interno 134

areadiversidad@jus.gov.ar

Esta publicación fue realizada con el aporte de organismos públicos y de organizaciones sociales como ATTTA, Capicüa, Cooperativa Nadia Echazú, y La Cámpora Diversa.



DNI Y PARTIDA DE NACIMIENTO

¿Quiénes pueden realizar el cambio registral de la partida de nacimiento y el DNI según el género autopercibido?

Todas las personas que consideren que su género autopercibido no coincide con el que se le asignó al nacer.

¿Cómo se puede realizar el cambio registral en la partida de nacimiento?

Hay que concurrir al Registro Civil de la localidad con un turno que se podrá obtener a través de internet. Si la persona vive en una provincia que no es en la que fue inscripta su nacimiento debe dirigirse a la Casa de la Provincia en la cual fue inscripta el acta de nacimiento.

¿Cuáles son los requisitos?

- El último DNI adquirido, en caso de DNI tarjeta y DNI libro hay que concurrir con ambos, y dos fotocopias de éstos (primera y segunda hoja en el caso del DNI libro).
- Dos fotocopias de la partida de nacimiento legalizadas en el último año.

¿Cómo es el trámite?

En el trámite de cambio registral de la partida, la persona se presenta con el nombre y sexo con el que fue inscripto/a al nacer y luego en la misma solicitud se informará el nombre elegido y el género autopercibido. El trámite se firma y aclara con el nombre con el que la persona fue inscripto/a al nacer en la partida de nacimiento.

¿Cómo es el trámite para obtener el nuevo DNI?

Una vez que se haya entregado la partida de nacimiento rectificadas se deberá sacar turno en el Registro Nacional de las Personas (**Re. Na.Per.**), llevar ese día la nueva partida y el antiguo DNI. Es importante verificar todos los datos con detenimiento y estar conforme y seguro/a de que el trámite se ha realizado correctamente.

¿Qué hacer si la persona que quiere rectificar la documentación es menor de 18 años?

Las personas menores de 18 años tendrán que concurrir acompañadas de el/los representante/s legales. Si los representantes legales no dan su consentimiento para acceder al cambio registral de nombre y género, la persona menor puede iniciar una acción sumarísima con la representación de un/a abogado/a (un procedimiento rápido y extraordinario para que los jueces resuelvan la situación).

¿Qué hacer si la persona que quiere rectificar la documentación es migrante?

Las personas migrantes deben concurrir al Registro Civil del lugar donde vive o a la Oficina Digital de Entrega Rápida más cercana con su pasaporte, DNI, partida de nacimiento, certificado de sentencias judiciales y dos fotocopias de los documentos antes mencionados. Si la persona ya rectificó su partida en su país de origen deberá presentarla junto con toda la documentación que acredite esta rectificación.

En el caso de que no haya podido realizar la rectificación en su país de origen la persona deberá explicar en la solicitud de rectificación los motivos por los cuales no se ha podido. En el caso en que sea rechazado el trámite deberá iniciarse a través de la vía judicial.

PARA TENER EN CUENTA:

- El trámite de cambio registral de partida es gratuito pero el trámite de emisión de DNI tiene un valor aproximado de \$30 y el costo de la partida de nacimiento original dependerá de la Casa de la Provincia donde esté inscripto/a.
- En ninguna de las instancias del trámite se pedirá un estudio médico o psicológico que acredite la identidad autopercebida.

Información y contacto

Se pueden consultar las direcciones de los consulados y embajadas extranjeras en Argentina a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en: www.mrecic.gov.ar/guia_representaciones, o a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de: www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/guia-de-derivaciones/consulados.aspx

Se pueden consultar las direcciones de las casas de las provincias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en: www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/guia-de-derivaciones/casas-de-las-provincias.aspx
Para conocer las sedes del Re.Na.Per. (Centros de documentación rápida y Oficinas digitales de entrega rápida) se puede ingresar a www.mininterior.gob.ar o llamar a la línea gratuita **0800-666-6767**

EDUCACIÓN

¿DÓNDE SE PUEDEN COMENZAR O COMPLETAR LOS ESTUDIOS PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS?

Las personas trans pueden ejercer el derecho a la educación en cualquier establecimiento educativo, y en todos tienen la obligación de ser nombradas con el nombre y género autopercebido. Se mencionan algunos programas para la finalización de los niveles educativos obligatorios:

PLAN FIN.ES.

¿Qué es?

El plan Fin.Es. es un plan de finalización de estudios primarios y secundarios del Ministerio de Educación de la Nación que se desarrolla de forma presencial, semipresencial y a distancia. Está destinado a los mayores 18 años.

¿Cuáles son los requisitos?

Presentar el DNI y certificado de estudios anteriores en el centro Fin.Es. más cercano, si lo tiene.

¿Cómo saber dónde están las sedes de Fin.Es.?

A través del mapa de sedes en la página web del programa o de la línea telefónica gratuita. La Universidad Nacional de Avellaneda lo ofrece a través del Programa de Inclusión Educativa de la Secretaría de Extensión Universitaria y destinado para las personas trans.

¿Hay que pagar?

No, es gratuito.

Información y contacto

Ministerio de Educación de la Nación. Av. Santa Fe 1548, CABA
(011) 4129-1925 - Línea gratuita: 0800-333-2532
fines@mr.gov.ar - www.fines.educ.ar

PROGRAMA PROG.R.ES.AR.

¿Qué es?

Es un programa integral destinado a jóvenes de entre 18 y 24 años que incluye una ayuda económica para iniciar, retomar o completar los estudios en cualquier nivel educativo. Brinda, además, una asistencia para la formación profesional, orientación e intermediación laboral, y un soporte en el cuidado de las y los niñas/os a cargo.

¿A quién está destinado?

A jóvenes que estén inscriptos o asistan a instituciones educativas de gestión estatal, o avaladas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y estén desocupados o trabajen formalmente en relación de dependencia, se desempeñen en la economía informal, sean monotributistas sociales, sean trabajadores del servicio doméstico, sean titulares de la Prestación por Desempleo, sean autónomos, sean monotributistas, perciban una jubilación o pensión, perciban una pensión no contributiva nacional, provincial o municipal, sean titulares de la Asignación Universal por Hijo o por Embarazo para Protección Social. En todos los casos, el ingreso que perciba el/la joven y su grupo familiar debe ser inferior o igual al salario mínimo, vital y móvil.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

Tener entre 18 y 24 años inclusive, DNI, ser argentino nativo o naturalizado o con residencia legal en el país de por lo menos 5 años y presentar los formularios de inscripción y el certificado de escolaridad.

¿Hay que pagar?

No, es gratuito.

Información y contacto

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)- H. Yrigoyen 250, C.A.B.A. (011) 4349-5611- progresar@meco.gov.ar - www.progresar.anses.gob.ar

BACHILLERATO POPULAR TRANS “MOCHA CELIS”

(UGEE N° 16 - Bachillerato Trans “Mocha Celis”)

¿Qué es?

El Bachillerato Trans “Mocha Celis” es un espacio educativo inclusivo y no excluyente, con orientación en Diversidad de Género, Sexual y Cultural. Fue pensado para ofrecer una respuesta frente a la exclusión histórica sufrida por las personas trans (travestis, transexuales, transgéneros). Se trata de una escuela secundaria, pública y gratuita, con un plan de estudios de 3 años (que al mismo tiempo ofrece la articulación para obtener la terminalidad de los estudios primarios), obteniendo el título oficial de Bachiller Perito Auxiliar en Desarrollo de las Comunidades.

¿Cuáles son los requisitos?

Ser mayor de 16 años.

¿Hay que pagar?

No, es gratuito.

Información y contacto

Federico Lacroze 4181, 5° piso, CABA (Mutual Sentimiento)
(011) 4554-9048
bp.mochacelis@gmail.com

INCLUSIÓN SOCIAL

SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Las personas que se encuentren sin trabajo pueden acceder al Seguro de Capacitación y Empleo que se otorga a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

¿Qué es?

El Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) es un esquema integrado de prestaciones por desempleo no contributivo para apoyar a diferentes públicos en la búsqueda activa de un empleo, a través de la actualización de sus competencias laborales y de su inserción en empleos de calidad. A partir de la resolución 331/2013 del Ministerio de Trabajo las personas trans son contempladas en este seguro. Se debe consultar en la Oficina Unidad de Empleo más cercana a su domicilio, para inscribirse y realizar la capacitación y/o formación que acompaña este seguro.

Información y contacto

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- Alem 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Línea Gratuita: 0800-222-2220
www.trabajo.gob.ar/segurocapacitacion/

PENSIONES SOCIALES

¿Cómo obtener una pensión social?

La pensión no contributiva es un derecho que otorga el Estado en el caso de ser una persona que no haya realizado aportes al sistema de Previsión Social y cumpla determinados requisitos. Consiste en una asignación mensual que emite la ANSES y corresponde al 70% de una jubilación mínima.

¿Cuáles son los requisitos?

- No estar amparada/o ni el cónyuge por ningún tipo de beneficio previsional.
- No estar trabajando en relación de dependencia.
- No tener bienes, ingresos, ni recursos de ningún tipo que permitan la subsistencia propia ni del grupo familiar.
- No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionar alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos de hacerlo.
- Ser argentina/o nativa/o o naturalizada/o, residente en el país. Las personas naturalizadas deben contar con una residencia continuada en el país de por lo menos 5 (cinco) años anteriores al pedido de la pensión.
- Las personas migrantes deben tener una residencia mínima y continuada en el país de 20 (veinte) años inmediatamente anteriores al pedido de la pensión.
- No estar detenida/o ni a disposición de la Justicia

Información y contacto

Ministerio de Desarrollo Social- Av. 9 de Julio 1925 | C1073ABA | CABA
Línea gratuita: 0800-222-3294- www.desarrollosocial.gob.ar

ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO (AUH)

¿En qué consiste?

Es una suma de dinero mensual, no remunerativa, que se paga por cada hijo o hija menor de 18 años o con discapacidad, sin límite de edad, a las familias que no cuentan con cobertura social.

¿A quién está destinado?

Al padre o madre de personas menores de 18 años y de personas con discapacidad, que se encuentren sin trabajo, sean monotributistas sociales, trabajen de manera informal o como personal auxiliar en casas particulares y perciban un salario igual o menor al mínimo, vital y móvil.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

- Presentar DNI.
- Las personas con nacionalidad argentina o extranjera deben contar con residencia legal en el país de 3 años como mínimo.
- Estar registrados en la base de datos de personas de ANSES. De no

estar en la base de datos, concurrir a cualquier delegación de ANSES, oficinas del Ministerio de Desarrollo Social u oficinas del Ministerio de Trabajo de la Nación, si reside en el interior del país.

- Residir en el país.
- Presentar anualmente la Libreta de Seguridad Social, Salud y Educación del hijo o hija.
- Presentar la partida de nacimiento del hijo o hija (original y copia).

¿Hay que pagar?

No, es gratuito.

Información y contacto

Asignación Universal por Hijo para Protección Social

Línea gratuita: 130 - www.anses.gob.ar .

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

ASIGNACIÓN POR EMBARAZO

¿En qué consiste?

Es un monto de dinero que se abona mensualmente a la persona embarazada desde la semana 12 de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo, mientras no exceda las seis mensualidades.

¿A quién está destinado?

A personas embarazadas sin cobertura de obra social. La persona y su grupo familiar deben encontrarse desocupados o ser trabajadores declarados con “reserva de puesto” o monotributistas sociales; no percibir ninguna prestación contributiva o no contributiva, o desempeñarse en la economía informal o como personal auxiliar en casas particulares percibiendo, en estos dos últimos casos, una suma de dinero igual o inferior al salario mínimo vital y móvil.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

- Presentar el DNI.
- Si se es extranjero/a se requiere una residencia mínima de 3 años en el país.
- Presentar la constancia de inscripción en el Plan Nacer (y los controles que el plan contempla) y formulario de solicitud de Asignación por Embarazo para Protección Social, completado debidamente por el profesional que acredite el embarazo.

¿Hay que pagar?

No, es gratuito.

Información y contacto

Asignación por Embarazo para Protección Social

Línea gratuita: 130- www.anses.gob.ar

Luego de obtener el turno, deberá presentarse en la Unidad de Acción Integral (UDAI) más cercana con el formulario de solicitud.

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

MATRIMONIO IGUALITARIO

¿En qué consiste?

Garantiza a todas las personas el derecho al matrimonio, con independencia de que las personas contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

¿A quién está destinado?

A todas las personas de 18 años o más.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

- Las personas contrayentes deben ser solteras, divorciadas o viudas y tener DNI. En el caso de las divorciadas, deben tener partida de matrimonio original con la inscripción marginal del divorcio vincular actualizada.
- Las personas que tengan entre 14 y 18 años pueden casarse con el asentimiento de quien ejerza la patria potestad o la tutela o, en su defecto, del juez o jueza.
- En el caso de las personas con nacionalidad extranjera, deben ser solteras, mayores de 18 años y con DNI argentino vigente, como así también la residencia precaria o permanente en vigencia.

¿Hay que pagar?

Sí, las tasas varían de acuerdo a cada jurisdicción.

Información y contacto

Ministerio del Interior y Transporte de la Nación

Oficina del Registro Civil correspondiente al domicilio

Línea gratuita: 0800-999-0209 - www.mininterior.gob.ar

RECUPERAR INCLUSIÓN

¿Qué es el Programa Nacional Recuperar Inclusión?

Es un programa llevado adelante por la SEDRONAR, en asociación con los ministerios de Salud y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación que construye, reacondiciona y pone en funcionamiento las Casas Educativas Terapéuticas (CET) y los Centros Preventivos Locales de Adicciones (CePLA). Estos dispositivos ofrecen actividades de prevención y asistencia de los usos, abusos y consumos problemáticos de sustancias, y también se constituyen en espacios de recreación y formación en pos de promover la inclusión social de todas y todos.

¿A quiénes están destinadas las acciones de prevención y asistencia?

A la comunidad en general. Los espacios de consulta están destinados no sólo a quienes presenten un consumo problemático, sino también a sus familiares y allegados.

¿Cuáles son los requisitos?

El acceso a los CePLA es libre. Para la inclusión en las actividades terapéuticas (CET), la persona debe ser evaluada por el equipo interdisciplinario de algún Centro de Consulta y Orientación (CEDECOR). El contacto con la SEDRONAR se realiza mediante la línea 141 o el chat en línea es anónimo, gratuito y de alcance nacional.

¿Hay que pagar?

No, es gratuito.

Información y contacto

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Sarmiento 546, C1041AAL, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - (011) 4320-1200

Línea telefónica gratuita y de alcance nacional: 141

orientac@sedronar.gob.ar

ACCESO A LA SALUD

A partir de la sanción de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género se garantiza que los efectores del sistema público de salud, estatales, privados o del subsistema de obras sociales brinden cobertura de las siguientes prestaciones: intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar el cuerpo, incluida la genitalidad, a la identidad de género autopercibida, sin requerir autorización judicial o administrativa¹ y sin la obligatoriedad de someterse a diagnósticos y/o protocolos médicos, psiquiátricos y/o psicológicos. Todas las prestaciones contempladas en la Ley 26.743 quedan incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Es recomendable que la persona que solicita o desee acceder a procesos de modificación corporal reciba de parte del equipo de salud información adecuada y oportuna, en un lenguaje comprensible sobre todos los pasos de los tratamientos y/o procedimientos y sus contraindicaciones, efectos previsibles y efectos adversos. Además es fundamental que todas las personas puedan contar con un seguimiento de su salud y que en la consulta se habilite un espacio para poder plantear todas las dudas e inquietudes.

HORMONIZACIÓN

La hormonización consiste en la administración de distintos fármacos con la finalidad de modificar algunos caracteres físicos que se asocian convencionalmente con lo masculino y/o lo femenino, denominados desde el campo de la medicina “caracteres sexuales secundarios”. No hay un solo tipo de hormonización. Existen distintas combinaciones de drogas según las metas que cada persona manifieste, además de tener en cuenta su estado clínico y la relación riesgo-beneficio de las diferentes drogas.

Es importante que la hormonización se realice con asesoramiento médico en el contexto de un abordaje integral de la salud.

El uso de silicona líquida o aceites (industriales, vegetales, minerales) para modificar el cuerpo (mamas, nalgas, caderas, nariz, labios, mentón) puede tener consecuencias graves para la salud.

CIRUGÍAS DE MODIFICACIÓN CORPORAL

Existen distintos tipos de cirugías (totales o parciales) de modificación corporal a las que se puede acceder en el marco de la Ley de Identidad de Género. El Decreto 903/15 menciona algunas como: mastoplastia de aumento, mastectomía, gluteotomía de aumento, orquiectomía, penectomía, vaginoplastia, clitoroplastia, vulvoplastia, anexohisterectomía, vaginectomía, metoidioplastia, escrotoplastia y faloplastia con prótesis peneana. Esa enumeración es de carácter meramente enunciativo y no excluyente de otras posibles en el marco de la ley.

¿Cuáles son los requisitos para acceder a los tratamientos y/o procedimientos quirúrgicos?

Uno de los requerimientos es el consentimiento informado de la persona que solicita tratamientos de modificación corporal, sin necesidad de autorización judicial o administrativa².

¿Qué hacer si se rehúsan a realizar estos tratamientos y/o procedimientos quirúrgicos, tanto en el ámbito de la salud pública como en el sistema privado de salud?

Se pueden realizar reclamos y denuncias en el Ministerio de Salud a través de su línea 0800 222 3444, que es confidencial y gratuita. Aquellas personas que cuentan con cobertura de obras sociales (nacionales) o prepagas pueden comunicarse con la Superintendencia de Servicios de Salud al 0800 222 72583 o acercarse a Roque Saénz Peña 530 de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Otros canales posibles son:

Defensoría LGBT. Teléfono: (011) 4331-1237

Defensor del Pueblo de la Nación. Suipacha 365, CABA. Teléfono: (011) 4819-1500

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).
Línea telefónica gratuita, todos los días, todo el día: 0800-999-2345

Información y contacto:

Ministerio de Salud de la Nación - 9 de julio 1925, CABA - (011) 4979-9000 - Línea gratuita: 0800-222-72583 - www.msal.gov.ar

El cuadernillo Atención de la salud integral de personas trans. Guía para equipos de salud: se encuentra online para su descarga gratuita en la sección "Banco de recursos para equipos de salud" en www.msal.gov.ar

REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA

¿Qué es la reproducción médicamente asistida?

La reproducción médicamente asistida es una serie de procedimientos y técnicas que le permiten a una persona ser madre/padre en el caso de no poder por diversos motivos concretarlo.

¿Quiénes pueden acceder a los procedimientos de reproducción médicamente asistida?

El marco legal argentino establece que toda persona mayor de edad sin importar la orientación sexual, identidad de género o estado civil puede acceder de forma gratuita a las técnicas y procedimientos de reproducción asistida. Las personas trans, como cualquier otra, pueden desear tener hijos/as, por lo que resulta necesario asesorar sobre las posibilidades de procreación en cada situación particular. Quienes así lo deseen pueden decidir tener hijos/as a través de embarazos propios o de sus parejas. Además, de acuerdo a la normativa vigente, pueden realizar tratamientos de reproducción médicamente asistida o acceder a la adopción, solas o en pareja. La Ley N°26.862 contempla especialmente a quienes debido a tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas vean comprometida su capacidad de procrear en el futuro. La cobertura incluye, entre otras prestaciones, procedimientos de inseminación artificial y fertilización in vitro, además de la criopreservación de gametas.

1, 2 y 3 - Sólo se requiere intervención judicial cuando una persona que no cumplió los 18 años quiere acceder a una cirugía de modificación corporal, o cuando desea hormonizarse y/o realizar el cambio registral y no cuenta con la conformidad de sus representantes legales.

¿Qué ocurre en el caso de las cirugías de modificación corporal?

Es importante que las personas que se estén hormonizando, quieran hormonizarse y/o que busquen acceder a una cirugía de modificación genital sean advertidas sobre los posibles efectos que dichas intervenciones pueden producir en relación con la fertilidad. Si ya se han llevado a cabo procedimientos quirúrgicos u hormonales, el compromiso a nivel de la fertilidad dependerá del tipo de intervención realizada. Si existe el deseo de procrear, y se ha iniciado la hormonización, es necesario suspenderla y realizar una adecuada evaluación de la capacidad reproductiva de la persona. Esto permite que la persona pueda contar con información sobre las diferentes opciones posibles de procreación.

Información y contacto

Superintendencia de Servicios de Salud - Roque Sáenz Peña 530, CABA
(011) 4344-2800- Línea Gratuita: 08010-222- 72583

VIH

¿Qué es el VIH?

VIH significa Virus de Inmunodeficiencia Humana. Es un virus que afecta las células inmunitarias, encargadas de protegernos de las enfermedades.

¿Hay tratamiento?

Sí. El tratamiento no cura la infección pero hace que el virus se multiplique más lento y, por lo tanto, no destruya las defensas del cuerpo. Hoy, con este tratamiento, el VIH puede convertirse en una infección crónica.

¿Cuál es la diferencia entre VIH y SIDA?

Sida significa Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida y es la etapa avanzada de la infección causada por el VIH. El síndrome (conjunto de síntomas) aparece cuando el VIH ha debilitado las defensas del cuerpo. Esta situación predispone a las personas a desarrollar las enfermedades oportunistas, aprovechando la caída de las defensas.

¿Cómo se transmite el VIH?

- Por relaciones sexuales (orales, anales o vaginales) sin preservativo.
- Por compartir jeringas, máquinas de afeitar o canutos.
- Por el embarazo, el parto y la leche durante el período de lactancia.

¿Cómo puede prevenirse?

Usando preservativos en todas las relaciones sexuales (anales, orales o vaginales) de principio a fin.

No compartiendo elementos que puedan tener sangre de otra persona (máquina de afeitar, cepillos de dientes, jeringas, canutos, pipas).

Exigiendo el uso de materiales descartables o esterilizados al hacerte tatuajes, piercings o implantes. También se puede prevenir la transferencia del virus al bebé por nacer mediante un tratamiento específico.

¿Hay que pagar?

No, el tratamiento para el VIH es gratuito tanto en el sistema público de salud y en el sistema de obras sociales y empresas de medicina prepaga para todas las personas que vivan en Argentina.

El Estado nacional garantiza mediante la Ley N° 23.798 el acceso gratuito y confidencial al diagnóstico, al tratamiento antirretroviral y a la asistencia de salud integral que derive de la serología positiva de una persona.

Si se rehúsan a entregar la medicación previamente recetada por un profesional médico se puede realizar la denuncia y consultar en la Dirección de SIDA y ETS del Ministerio de Salud de la Nación a través de su línea telefónica gratuita o en la Superintendencia de Servicios de Salud si el inconveniente se genera en la obra social o prepaga.

¿Qué es importante que sepa en materia de VIH?

La prueba de VIH no es obligatoria pero si no se tomaron todas las medidas preventivas necesarias es recomendable que se realice, ya que un diagnóstico temprano puede mejorar la calidad de vida.

Cuando se solicita la afiliación a una obra social o prepaga, ¿es obligatorio que haga la prueba de VIH?

La Ley N° 24.455 establece la obligatoriedad para las obras sociales de ofrecer tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos a las

personas con VIH con el 100% de la cobertura a través del Programa Médico Obligatorio, y la Ley N° 24.754 obliga a las empresas prepagas de medicina privada a ofrecer los mismos beneficios que las obras sociales.

¿Es obligatorio declarar que se tiene VIH-sida?

No, la confidencialidad está protegida mediante la Ley N° 23.798. Los y las profesionales de la salud, según la Ley N° 26.529, también tienen el deber de resguardar la confidencialidad de la persona con VIH. La confidencialidad también remite a todos los ámbitos de la vida privada. En el trabajo, si bien no se está obligada/o a contarlo, a veces, puede resultar favorable notificarlo fehacientemente a la empresa u organismo en el que se trabaje. La notificación no garantiza la estabilidad laboral ni debería modificar las condiciones relativas al puesto de trabajo.

Información y contacto

Ministerio de Salud de la Nación

Dirección de SIDA y ETS - 9 de Julio 1925, CABA - (011) 4379-9000

Línea gratuita: 0800-3333-444 (Línea Pregunte Sida) - www.msal.gov.ar

LUCHA CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN Y LAS
VIOLENCIAS

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA
XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)**

¿Qué es el INADI?

El INADI es un organismo que recibe denuncias sobre discriminación y brinda asistencia en caso de discriminación. Esta función se cumple a través de la Dirección de Asistencia a la Víctima. Se puede denunciar todo tipo de discriminación, cualquiera sea el motivo en que se basa (etnia, nacionalidad, religión, sexo, etc.) o el ámbito en que sucede (empleo, educación, salud, etc.).

¿Cómo denunciar?

La denuncia debe hacerse por escrito en la delegación local o vía web.

Información y contacto

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Línea gratuita las 24 hs: 0800-999-2345

www.inadi.gob.ar - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Qué es la violencia de género?

La Ley N° 26.485 describe la violencia hacia las mujeres como: “Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Información, denuncias y contacto

Consejo Nacional de las Mujeres. Línea telefónica gratuita y de alcance nacional para denuncias de casos de violencia de género y consultas. Atiende todo el día, todos los días: 144-Ministerio de Desarrollo Social

¿Qué es la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género?

El Registro contiene los casos de femicidios cometidos en todo el territorio nacional: íntimo, no íntimo, familiar o infantil; vinculado o por conexión; sistémico (en el contexto de crímenes masivos); por trata o tráfico de migrantes; por prostitución; por mutilaciones sexuales y homicidios agravados por el género en particular (crímenes de odio hacia mujeres lesbianas y personas trans, travestis, transexuales y transgéneros).

Información y contacto

Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género- 25 de Mayo 552, CABA
(011) 5167-6500 interno 6646/6570- registro_femicidios@jus.gov.ar -
Secretaría de Derechos Humanos

LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas es una forma de esclavitud con fines comerciales de explotación, tanto sexual como laboral. Es un delito que atenta contra la libertad y que se constituye como una violación fundamental a los derechos humanos: vulnera el derecho a la salud, a la educación, a la libertad de movimiento y a la identidad, entre otros derechos elementales.

¿Qué se puede denunciar?

La desaparición de una persona: las primeras horas son fundamentales para la investigación judicial. No hay que esperar a que pasen 48 horas para hacer la denuncia. No importa el género, la edad ni la nacionalidad.

Prostíbulos encubiertos: en la Argentina la explotación de la prostitución ajena es un delito y los prostíbulos están prohibidos aun cuando sigan operando bajo otras denominaciones como "café bar", "night club", "cabaret", "whiskería", "casa de masajes" o "privados".

Avisos que promuevan o soliciten la explotación de personas con fines de prostitución, ya sea en medios gráficos, sitios de internet (facebook, páginas web u otro) o volantes de promoción sexual ofrecidos en la vía pública.

¿Cómo denunciar?

Se pueden hacer denuncias a través del 145, y en todas las fiscalías federales o delegaciones de la Policía Federal Argentina.

Información, denuncias y contacto

Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

Línea gratuita y de alcance nacional para denuncias y consultas.
Atiende todo el día, todos los días: 145 - oficinarescate@jus.gov.ar
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Departamento de Denuncias Laborales de la Dirección de Inspección Federal - Av. Leandro N. Alem 628, Piso 5º, CABA - Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 18:00hs- Línea telefónica gratuita: 0800-666-4100 op. 1 y luego op. 4 de 08 a 18 hs- denuncias@trabajo.gob.ar
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Protex) - 25 de Mayo 179 3º P, CABA- (011) 4331-2158 - ufase@mpf.gov.ar- www.mpf.gov.ar

Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual.
Sarmiento 329, piso 6, CABA- (011) 5300 4000, int. 76598-
monitoreoofertasexual@jus.gov.ar - www.jus.gob.ar- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

¿QUÉ HACER EN CASO DE UNA DETENCIÓN?

Es importante destacar que cada jurisdicción y provincia tiene sus propias leyes y normas. La siguiente información fue confeccionada según la normativa de la provincia de Buenos Aires aunque hay ciertos consejos y recomendaciones que se pueden aplicar a todo el país. La policía sólo puede demorar a alguien si hay algún motivo previo y razonable que lo justifique y uno se niegue a identificarse o no tenga los documentos en ese momento (art. 15 Ley Provincial 13.482).

La persona detenida tiene derecho a:

- Solicitar asesoramiento de un abogado, que puede ser particular o un defensor oficial (es gratuito y está garantizado por el Estado).
- Negar a reconocer cualquier objeto que se haya secuestrado.
- Pedir un reconocimiento médico y recibir asistencia médica inmediata. El único que puede hacer una revisión médica es un médico: se tiene derecho a pedir la credencial del médico.
- No declarar y que esto no sea usado en su contra.
- Solicitar ser revisada/o por personal policial del mismo género.
- Negarse a que revisen la casa, a menos que un juez lo ordene.
- Negarse a ser exhibida/o ante otras personas.
- Negarse a que extraigan sangre.
- Pedir que lean la declaración antes de firmarla.
- Que informen el motivo de la detención (por averiguación de identidad, contravención o delito).
- Que entreguen un recibo como constancia de las pertenencias personales retenidas.

Es importante recordar:

- Preguntar el nombre de la autoridad de la Comisaría.
- Tomar nota del día, hora y lugar en que ocurrió.
- Acordarse del nombre o chapa del o los policías y de la patente de los patrulleros que intervinieron, si se puede.
- Si se conoce que algún amigo o vecino fue detenido, hay que llamar a la Comisaría del barrio y preguntar si está en esa Comisaría, por qué lo detuvieron o demoraron, y a disposición de qué autoridad se encuentra. Son importantes estas preguntas por más que no nos den ninguna respuesta.

Información y contacto

0810-333-3676 Defensoría del Pueblo- Ministerio Público de la Defensa (provee asistencia legal para asegurar el acceso a la justicia de las personas) - Callao 970, CABA- (011) 4814-8400- Centro de denuncias, sugerencias y reclamos en materia de seguridad- 0800-555-5065 Ministerio de Seguridad de la Nación.

PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD (PRONALCI)

¿En qué consiste?

Facilita la tutela de los derechos esenciales y busca mitigar los efectos que generan la violencia institucional y la injusticia. Cuenta con profesionales de distintas disciplinas y familiares de víctimas que acuerdan vías de acción con las personas denunciantes para encaminar apropiadamente la demanda de justicia.

¿A quién está destinado?

A las víctimas de violaciones de los derechos humanos que, por diversas razones, se les haya denegado el acceso a la justicia.

Información y contacto

25 de Mayo 544, 6° piso, CABA

0800-122-5878

pronanci@jus.gov.ar

www.derhuman.jus.gov.ar

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Esta guía es una herramienta para conocer los derechos y las principales políticas públicas referidas al colectivo LGBTIQ implementadas estos últimos años como una forma de garantizar la inclusión.

Es un instrumento de consulta para tener siempre a mano, es una vía más de informarse y conocer cómo realizar trámites para acceder a los derechos.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación
Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos
Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA)

Av. del Libertador 8151 (C.A.B.A.)
(011) 4701-1345, interno 134
areadiversidad@jus.gov.ar



www.derhuman.jus.gov.ar